



NUE ACUM 100, 105 Y 106-A-2019 (GG)

Genevieve Rosales contra Corte Suprema de Justicia (CSJ)

Sobreseimiento.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del veintidós de octubre de dos mil veinte.

I. Por medio de auto pronunciado a las ocho horas con treinta minutos del veintiséis de agosto, se suspendió el presente procedimiento con base a lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), debido a la notificación de la medida cautelar suspendiendo en funciones a la Comisionada Cesia Yosabeth Mena Reina, quien formó parte de la configuración del Pleno que abrió la audiencia oral del presente procedimiento.

II. El 21 de octubre de 2020, por medio de correo electrónico **Genevieve Matilde Rosales Morales** remitió escrito en el cual manifiesta desistir del procedimiento de apelación tramitado ante este Instituto.

Al respecto, es oportuno mencionar que el desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, requiera que no se siga conociendo de su solicitud; por esa razón la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), ha contemplado esta figura como causal de sobreseimiento. En consecuencia, constando la voluntad de la apelante de no seguir con la tramitación del presente recurso de apelación, es procedente finalizar anticipadamente este procedimiento, mediante la figura del sobreseimiento, en virtud del artículo 98 letra “a” de la LAIP.

III. Por tanto, con base a los argumentos expuestos y las disposiciones legales citadas, además de los artículos 6 y 85 de la Constitución, 94 y 102 de la LAIP, este Instituto resuelve:

- a) **Reanudar** la tramitación del presente procedimiento de apelación.
- b) **Tener** por recibido el escrito remitido vía electrónica por **Genevieve Matilde Rosales Morales**.

